



INSTRUCTIVO REJAP-NAL N° 8/2026

11 de mayo de 2026

LA RESERVA DE INFORMACIÓN ES CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES – REJAP - NACIONAL

Dependiente del Consejo de la Magistratura

En cumplimiento de los artículos 21, 24, 25 y 115 de la Constitución Política del Estado; artículos 440, 441 y 442 del Código de Procedimiento Penal; Acuerdo N° 38/2019 del Consejo de la Magistratura; y artículos 154 y 172 del Código Penal, se dispone lo siguiente:

1. CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN

Toda información contenida en el sistema REJAP tiene carácter reservado, confidencial y de acceso restringido.

2. ENTREGA DE INFORMACIÓN

La información, certificaciones, antecedentes penales, cancelaciones o documentación vinculada al REJAP únicamente podrán ser proporcionadas:

- ✓ Al propio interesado, previa verificación de identidad.
- ✓ A apoderado legal con poder notariado expreso y vigente.
- ✓ Por orden judicial expresa.
- ✓ Por requerimiento fiscal formal.
- ✓ A autoridad legalmente competente conforme normativa vigente.

3. PROHIBICIONES

Se prohíbe terminantemente:

- ❖ Brindar información verbal o escrita a terceros no autorizados.
- ❖ Informar sobre antecedentes penales sin respaldo legal.
- ❖ Permitir consultas informales del sistema.
- ❖ Mostrar pantallas, registros o documentación interna.
- ❖ Entregar documentación sin cumplimiento de requisitos legales.

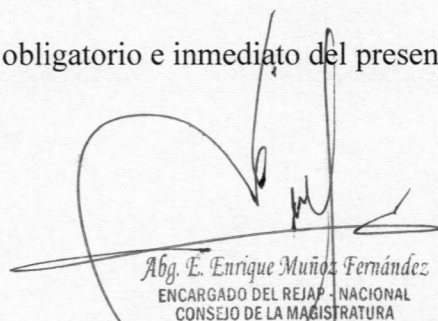
4. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento del presente Instructivo generará responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal conforme normativa vigente.

5. CUMPLIMIENTO

Se dispone el cumplimiento obligatorio e inmediato del presente Instructivo por todo el personal de REJAP Nacional y Distrital.

Atentamente:


Abg. E. Enrique Muñoz Fernández
ENCARGADO DEL REJAP - NACIONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA